

# DERECHO DE AUCCIÓN Y ÉLITE GANADERA EN EL LLANO DE VENEZUELA, SIGLO XVII

*Right of auction and the livestocking elite  
in the Venezuelan Llanos, 17th century*

Armando González Segovia  
Universidad Nacional Experimental de las Artes, Venezuela

José Daniel Chirinos  
Registro Principal del Estado, Cojedes, Venezuela

**Resumen:** El resultado poco favorable de la explotación minera en Venezuela indujo a la búsqueda de otros recursos, y la ganadería acabó constituyendo una de las principales fuentes económicas de las élites emergentes. Esto conllevó la creación de figuras jurídicas como el «derecho de aucción». Mediante esta aucción se justificaba la apropiación de los ganados salvajes que vagaban por el llano y gracias a ella se pudo desarrollar una actividad comercial que conformó una aristocracia ganadera que ha sido poco estudiada y, por tanto, constituye una visión alternativa de la historiografía venezolana. En el presente trabajo se abordan las encomiendas y las aucciones, y se estudia el caso de Francisco de Solórzano y Rojas como ejemplo de la élite ganadera.

**Palabras clave:** aucción, mano de obra, opresión, violencia.

**Summary:** The unfavorable results of mining exploitation in Venezuela induced a search for different productive alternatives, where livestocking was one of the main economic sources for the emerging elite. This situation led to the creation of legal figures such as “the right of *aucción*”, which justified the appropriation of wild cattle that roamed the plains and as a commercial activity helped to form a livestocking elite that has been little studied and, therefore, could inform an alternative vision of Venezuelan historiography. This paper deals with the *encomiendas* and the *aucciones*, and studies the case of Francisco de Solórzano y Rojas, as an example of this livestocking elite.

**Keywords:** *aucción*, labor, oppression, violence.

## 1. Introducción

La ganadería temprana del llano en la provincia de Venezuela o Caracas ha sido poco estudiada en la economía colonial de este país, aunque se encuentran re-

ferencias generales en trabajos como los de Arcila Farías (1973, I: 121-126), Arellano Moreno (1982 [1947]: 149-153) y Brito Figueroa (1979, I: 69-73; 1987, IV: 1173-1186), si bien, estas investigaciones refieren la existencia de ganado principalmente desde la llegada de los europeos. Su existencia se suele asociar a la implantación del latifundio ganadero desde la segunda mitad del siglo XVII, y sin embargo se obvia que al inicio de ese mismo siglo el comercio de cueros representaba uno de los mayores ingresos del mercado exterior (Arellano Moreno, 1982 [1947]: 149-153; Rodríguez, 1981: 187-188), de manera que la economía ganadera se consolidaba simultáneamente a la del comercio de cacao.

Siguiendo las investigaciones realizadas, la primera expedición al llano venezolano en busca de oro y otros minerales preciosos, en 1530, trajo consigo caballos (González Segovia, 2013: 50-61); y otras posteriores transportaron ganados para la reproducción y el consumo. Asimismo se percibe la existencia de núcleos ocupacionales en esta región desde 1552, cuando se implantaron encomiendas en Barquisimeto, Acarigua, Guanare, San Sebastián de los Reyes, Valencia y El Pao (González Segovia, 2017), las cuales tenían una producción de subsistencia y para el comercio interprovincial, si ha de juzgarse por la cantidad de mano de obra que poseían; pero los encomenderos a su vez transportaron ganados que soltaban a sabana abierta y luego solicitaban al cabildo el derecho al usufructo de estos ganados silvestres y sus crías o «multiplicos» para apropiarse de todas las reses existentes en una zona. Esta concesión se denominaba «derecho de aucción», y permitía además conseguir el certificado de ocupación de la tierra, lo que en determinado tiempo permitía a los ganaderos solicitar la «composición» de la misma y, si esta era «confirmada», la propiedad privada de pleno derecho.

Esta investigación constituye otro avance con datos de archivos venezolanos de la Academia Nacional de la Historia, sección Civiles; del Archivo General de la Nación, secciones: Diversos, Escribanías, Testamentarias y Tierras; del Archivo Histórico Arquidiocesano de Caracas, sección Testamentarias; de la Biblioteca Nacional de España (Madrid); y del Registro Principal del Estado Cojedes, secciones: Civiles y Escribanías; así como los documentos publicados de las *Actas de los Cabildos*, tanto de Caracas como de Valencia, de los siglos XVI y XVII.

El corpus documental posibilitó este estudio, en el que se aborda primero cómo lo improductivo de la minería indujo a los sectores económicos a buscar otras formas de enriquecimiento, sin abandonar por completo la minería; tras diversificar la actividad económica, la ganadería adquirió un mayor realce, poco estudiado hasta ahora. En este tiempo las encomiendas sirvieron de base para la producción de consumo y para el mercado interno, hasta el surgimiento y la consolidación de las plantaciones, mientras que el ganado era imprescindible para una gran cantidad de actividades sociales, además del consumo de carne, seca o salada; de manera que fue el principal comercio hasta la concesión del privilegio del mercado de cacao con Nueva España hacia 1674, cuando los dos rublos empiezan a crecer simultáneamente. La importancia de la ganadería plantea a los ayuntamientos la necesidad de inventar formas de apropiarse de los semovientes; entre otras, surge el derecho de aucción, que se encuentra en diversas partes de la América española y que, para mediados del siglo XVII, es re-

conocido a través de una real cédula que permite avanzar más aceleradamente. Estas condiciones posibilitaron la consolidación de una élite basada en gran parte en la economía ganadera que sustentaba sus fortunas, las cuales consolidaba mediante alianzas matrimoniales (muchas de ellas, endogámicas).

## 2. De la decadencia de la minería a la economía ganadera en la América española

La busca de minerales ocupó gran parte de la invasión, la conquista y la colonización desde la llegada de los europeos; sin embargo, en Venezuela hubo necesidad de buscar alternativas económicas porque la búsqueda de oro y plata fue improductiva (Castillo Lara, 1981: 62; Arcila Farías, 1983: 5; 1984: 24-29) y ante la cantidad de ganado que se multiplicaba, silvestre, en las sabanas, se empezó a consolidar un sistema que permitía apropiarse de él y negociarlo con el exterior. Esta economía ya para inicios del siglo xvii era sólida, y alcanzó el tercer lugar en importancia de las exportaciones en 1607 y el primero desde 1620 hasta 1665 (Arcila Farías, 1973, I: 113, 124). La ganadería constituye el primer incremento significativo que:

[...] afloró al escenario económico, el que dio plena satisfacción a las aspiraciones de los españoles, el que respondió con brillo a la vocación ganadera de Venezuela, y en fin, el que dio los primeros pulimientos a una sociedad un poco inestable en sus orígenes (Arellano Moreno, 1982 [1947]: 151).

En Venezuela prospera simultáneamente al comercio de cacao, lo cual indica la formación de las élites de poder, dado que se consolida un grupo de familias tanto en lo económico como en lo militar, político y religioso; por lo tanto, fueron *grandes cacaos* como aristocracia ganadera.

En México, para 1527-1530, los ayuntamientos empezaron a legalizar la ocupación que de hecho hacían los «señores del ganado», como les denominó Chevalier, y a reconocer ciertos asientos o sitios, de manera que la palabra *estancia* asumió una nueva connotación en América: los pastos dejan de ser comunes, como ordenaba la legislación indiana, y la trashumancia de los rebaños se convierte en sedentarismo. Chevalier ubica situaciones similares en las Antillas, Honduras y Panamá (1976: 121-124). En Paraguay, Coni señala que se llamaron «accioneros», nombre basado en la denominación del derecho de aucción, tal como en Mérida (Venezuela) se ubican otros vocablos que designan esta facultad para vaquear o pastar ganados legalizada por los ayuntamientos, que en ocasiones se confunde con la propiedad de la tierra. Por ejemplo, Coni relata que en 1686 Luis Morán vendió la acción a Francisco Pereira, en Luján (Argentina), por 220 pesos y que también se vendió un campo de 1.000 varas cuadradas en la Cañada de Escobar (Argentina). Y según afirma, el fiscal de Indias aseguraba que en Buenos Aires se violentaba la legislación indiana porque los accioneros mantenían el dominio de los ganados cimarrones, hecho contrario a lo dispuesto en la Ley II, título 5.º, libro 5.º de la Recopilación. Refiere asimismo la existencia de otras acciones a principios del siglo xviii (Coni, 1930).

En Chile, en paralelo a la decadencia de la minería de oro, hacia 1580, se incrementó el comercio ganadero orientado al mercado internacional como nuevo núcleo de poder económico; mientras aumentaban las estancias, la demografía de muchos pueblos indígenas había decaído para mediados del siglo XVII. Por tanto, la ganadería posibilitó la consolidación de la estancia, y de esta manera apareció una nueva fisonomía de la provincia con el declive de la minería. La encomienda desarrolló espacios rurales de orden patriarcal y permitió la constitución de una aristocracia ganadera que luego se convirtió en terrateniente. En esta sociedad se entretrejían de forma simultánea hijosdalgo, mercaderes y nuevos ricos, muchos de los cuales adquirieron títulos nobiliarios, los cuales les permitieron asumir cargos en instituciones (como el ayuntamiento), que a su vez los ubicaba como nobleza menor y que, con el tiempo, se conformaron como hereditarios, como evidencian los estudios de Góngora (1970).

En el caso venezolano, se ha escrito poco respecto a la ganadería temprana y sobre los derechos de aucción, motivo por el cual se han presentado erróneamente como una excepción. Castillo Lara (1984, I: 192-193) define una forma de titularidad de la tierra que buscaba la concesión sobre el derecho de plantar casas y corrales de hatos, que posibilitaba «el derecho no solo a pastar sus rebaños, sino a apropiarse del ganado cimarrón u orejano que pudiese coger», en San Sebastián de los Reyes. Rodríguez Mirabal le define como:

[...] la facultad del beneficiario *accionista* para entrar en los hatos y vaquear, o utilizar para beneficio de sus rebaños los pastos y las aguas, con el agravante para los dueños activos, de que tal derecho podía arrendarse, traspasarse o venderse a terceros (Rodríguez Mirabal, 1987: 186-187).

Rodríguez Mirabal no halló información sobre su existencia en otra parte de los llanos; lo cual no indica que no existiesen: Quintero González (2009: 33-34) trabajó una serie de testamentos fechados entre 1617 y 1637 en la venezolana Mérida y ubicó aucciones por herencias en estancias de pan, haciendas y por ganado. Además, las encontró como «aucción», «açcion», «ausion», «aucion», «avsion», «asion» y «acción», y el concepto era aplicable a cualquier bien mueble o inmueble.

En el llano, la aucción era entonces una forma de titularidad sobre el número de reses, mientras que las tierras, aguas y pastos eran legalmente comunes a todos. Por tanto, los ganados podían pastar en cualquier lugar sin limitación alguna, hasta que una vez entregado este derecho se lo reservaba al propietario en una legua de contorno, donde no podían establecerse otras fundaciones de hatos. Esta fue la forma de burlar lo establecido en la legislación indiana. La aucción permitía la apropiación de los rebaños de ganados, que se multiplicaban rápidamente en el llano; algunos llevaban hierros, pero la gran mayoría carecía de marca alguna, y eran precisamente estos animales los afectados por el derecho de aucción, ya que el ganado marcado tenía un dueño indiscutible.

### 3. Encomiendas y primeras subastas en el llano venezolano

Las primeras subastas se ubicaron en San Sebastián de los Reyes, en 1585, cuando el cabildo de esta ciudad le cedió a Sebastián Díaz de Alfaro el derecho sobre cualquier ganado que pudiese tomar en los terrenos que se le asignaron (Castillo Lara, 1984, I: 192). En 1615, Antonio Zapata (o Sapata) Rivadeneira y su esposa, Francisca Pereira de Quiñones, casaron a su hija Ana Sarmiento Rivadeneira con el Capitán Andrés Román, y entregaron en dote, entre otros bienes, el ganado cimarrón que tenían en los llanos y pastaba entre los ríos Pao y Tinaco, para lo cual lo llevaron a San Sebastián de los Reyes, con hierro y señal de Alonso Díaz Moreno, según documento de 1692.<sup>1</sup>

Antonio Zapata Rivadeneira comerciaba derivados del ganado (carne, cuero, sebo o manteca) con San Sebastián de los Reyes; había adquirido el derecho de Alonso Díaz Moreno, el cual, junto con Vicente Díaz Pereira, fue quien fundó la ciudad de Nueva Valencia del Rey. Las filiaciones matrimoniales servían para apoyar la estructura de élites: por ejemplo, Zapata estaba casado con Francisca Pereira de Quiñones, hija de Vicente Díaz Pereira y María de las Nieves Quiñones.<sup>2</sup>

En 1623 Mateo de Troya Siverio, alcalde ordinario, gobernador y justicia mayor en vacante de la ciudad de Valencia, concedió a Agustín Nicolás de Herrera y a Pedro Rodríguez de Quiñones unas posesiones, al primero en las sabanas de El Caimán,<sup>3</sup> y al segundo en los valles y sabanas entre la serranía de La Galera, cerca de la quebrada de El Caimán, próximo al Tinaco, y el valle Cabezadas de El Caimán en toda su extensión.<sup>4</sup> Igualmente, otorgó al alférez Andrés Román, por ser vecino de Valencia y estar casado con Ana Sarmiento Rivadeneira, el derecho sobre el ganado existente en la sabana y su conservación. En suma, obtuvo derechos sobre todo el citado valle,<sup>5</sup> motivo por el cual Leonor Pacheco, demandó a Román por el ganado orejano existente en los llanos, entre los ríos Pao y Tinaco.<sup>6</sup>

En 1627, Leonor Pacheco, viuda de Agustín Nicolás de Herrera, como tutora y curadora de sus hijos, litigó con Beatriz de San Juan sobre el ganado orejano en las sabanas de El Caimán; este le había sido adjudicado con todo el vacuno que pastaba en sabanas y términos que su marido tenía por suyos, por título

1. Archivo General de la Nación (AGN, Venezuela), Tierras, 1692, V, núm. 1, f. 1.

2. Vicente Díaz Pereira se casó con María de las Nieves Quiñones, natural de las Montañas en el Reino de León. Juntos pasaron a la provincia de Venezuela, se acercaron en la ciudad de San Juan de la Borburata y llevaron allí diversa ganadería. Archivo Histórico Arquidiocesano de Caracas (AHAC). Matrimoniales, Carp. núm. 108. Esta información debe de ser la misma que utilizó el hermano Nectario María (1955: 205-228). Confróntese con el traslado del AGN, Tierras, 1796, M, núm. 9, ff. 216-229v). El hermano Nectario María señala que tuvieron 15 hijos (7 varones y 8 mujeres) (1955: 210), dato que no coincide con nuestras estimaciones, si bien este tema no se tratará en esta investigación.

3. AGN. Tierras, 1682, M, núm. 1, s/f.

4. Ídem. AGN. Tierras, 1715, B, núm. 1, ff. 15-16; AGN. Tierras, 1796, M, núm. 9, ff. 229v-230.

5. AGN. Tierras, 1796, M, núm. 9, ff. 119v-124.

6. *Ibidem*. 1692, V, núm. 1, f. 4.

dado por Mateo de Troya Siverio,<sup>7</sup> petición aprobada el 9 de abril del mismo año por Melchor de los Reyes, alcalde ordinario de Valencia, quien autorizó a Diego Fernández de Vian para que diera la posesión solicitada, la cual fue entregada a Francisco Sarmiento (apoderado de Pacheco) el 10 de junio, cuando tomó posesión de las tierras y ganado de El Caimán, de una a otra banda, así como de las sabanas; en señal de ello, Pacheco mató una res con el hierro del capitán Tomás Díaz.<sup>8</sup>

En 1646, Francisco Martínez de Espinoza, gobernador y capitán general de la ciudad del Espíritu Santo de La Grita y Mérida, señaló que por las riberas del río Apure había una gran población indígena, con mucha suma de ganados vacunos en tierras fértiles y abundantes (Carvajal, 1956: 76); con anterioridad, el capitán Miguel de Ochogavía, vecino de Barinas, exploró la zona y presentó capitulación sobre las tierras del Apure y los ganados vacunos, para que la Corona le asignara la porción que considerara conveniente para que pasara a ser parte de sus bienes, así como de sus herederos y sucesores (Carvajal, 1956: 80). Como puede verse, ya para esa época la congregación de ganados en las tierras apureñas había logrado consolidarse y existían reclamos sobre derechos sobre estos ganados. La ruta que partía de La Grita y seguía por Mérida, Apure y Barinas y llegaba hasta el Nuevo Reino de Granada fue utilizada en el comercio ganadero.

#### **4. De cómo surgen y se consolidan las subastas de ganados: Real Cédula de 1651**

La ganadería era importante porque en ella todo era útil: carnes, grasa, cueros, lana y huesos (Del Río Moreno y López y Sebastián, 1998: 12); los usos y aplicaciones de sus derivados eran diversos desde la construcción de puertas, ventanas, techos, cercos, equipajes variados (maletas, baúles, petacas, canastas, envolturas de yerba, tabaco, cajas, recaderos, recipientes para azúcar, trigo, algodón y otros...), además de servir para base (de sillas, catres, taburetes...); para hacer los adminículos de la propia ganadería (riendas, cabezadas, monturas, sogas...); y vestuario (calzados y correas). Además, los hispanos no pudientes, o «vulgo hispano», en lugar de una cama o catre utilizaban para descansar un cuero de vacuno tirado en el suelo, al igual que los esclavizados africanos (Del Río Moreno y López y Sebastián, 1998). Asimismo, había una distinción entre asnos y mulas, que eran los vehículos de carga, y el caballar, que era símbolo de nobleza. Todo se vinculaba a una relación con diferentes elementos de la ganadería, por lo tanto poseer ganado era una inversión, como ya se apuntó, y el ganado estaba implicado en la logística básica de cualquier actividad económica que existiese entonces.

Los primeros derechos o subastas fueron otorgados por los ayuntamientos y constituyen una invención en la legislación americana, como ya argumentó Che-

---

7. Ídem.

8. Ídem.

valier (1976: 124). Hacia mediados del siglo xvii, sin embargo, los mismos beneficiarios de aquellas concesiones formularon peticiones para que estas fuesen reconocidas por la Corona, lo cual consiguen con la aplicación de la pragmática real de 1651;<sup>9</sup> con lo cual, a partir de entonces se consolidó el derecho de aucción como forma de apropiarse del ganado silvestre, llamado en Venezuela *cimarrón*, *mostrenco* y *orejano*.

Izard refiere las subastas como el derecho a cazar semovientes para venderlos o intercambiarlos, y la entrega de las reses se hacía bajo el control del Cabildo. Estas subastas más tarde se convirtieron en una facultad *de facto*, que permitía a los propietarios del ganado proclamarse también dueños de los pastos que este ocupaba; además había otras arbitrariedades (agrega Izard): por ejemplo, se llamaron «criadores», algo falso, en razón de que se trataba de animales silvestres, como veremos a continuación; y repetían y documentaban que todos los semovientes del llano eran *sus* animales porque descendían de rebaños introducidos por ellos, de manera que toda persona que tomase alguna res estaba atentando contra la propiedad de la oligarquía, que desde entonces convirtieron en cuatreros, vagos, facciosos, ladrones o bandidos a quien matara ganado sin autorización de los Ayuntamientos que ellos mismos gobernaban (Izard, 1994: 69, 73).

El *Diccionario de autoridades* (1729, II: 658) define «criar» como la alusión metafórica a ‘engendrar’, ‘producir’, ‘dar vigor a alguna cosa’. Por tanto, el *criador* es quien realiza esta acción, de dónde surge la pregunta: ¿eran los ganados de los llanos criados por alguien? ¿Acaso no andaban silvestres, montañas, por las sabanas en las cuales el uso de agua y pastos eran comunes, y no existían cercas de ningún tipo, puesto que estaban prohibidas por la legislación indiana?<sup>10</sup>

Juan Sánchez Morgado ejercía como alcalde ordinario de Caracas para el 10 de octubre de 1626; además de ser un *criador* de ganado vacuno de los partidos de Paya y San Antonio, expuso que los «criadores» de vacunos se quejaban del hurto tanto de ganado como de cueros en los distritos hasta Nueva Valencia del Rey y San Sebastián de los Reyes, adonde acudían personas que andaban vagando con mercaderías y las cambiaban por ganado orejano.

Se acostumbró a repartir entre los *criadores*, y que los mayordomos se hacen los dueños y los llevan al valle de Aragua y otras zonas cercanas para hacerlos matar para vender los cueros en La Guaira. Solicita que se reciba hierro solamente del dueño, so pena de diez ducados, por mitad al ayuntamiento y la cámara de Su Majestad, y que ninguna persona lleve ropa ni ningún

---

9. *Actas del Cabildo de Caracas* (ACC) (1967: 102-106). Zédula rreal sobre las Harretas [sic] (4 de abril de 1651). La jarretada o desjarretada es el corte que se hacía al ganado en las patas traseras, por el jarrete o la corva, para que cayeran indefensos. El término se forma con la preposición «des» para designar cortar el jarrete; para ello se utilizaba la desjarretadera (*Diccionario de autoridades*, 1732, III: 188).

10. «Las Leyes de Indias, Libro IV, título XVII, Ley V, mandan que el uso de todos los pastos montes y aguas de las provincias, sea común a todos los vecinos de ellas, con la finalidad para que los puedan disfrutarlos libremente, y hacer buhíos o cabañas, traer los ganados, y para ocupar la tierra deben tener el título Real y que no se consiente que ninguno ponga corral ni cercas que prive esta decisión» (González Segovia, 2013: 236).

género de mercadería a estos hatos, ni se cambie o venda con ningún mayordomo de hatos ya sea por de manteca, sebo o cueros y que se nombre una persona como veedor de los cueros y ganados que entraren, para que haga cumplir de estas medidas, se obligó a que nadie con excepción del dueño, pudiese vender ningún tipo de ganado vacuno.<sup>11</sup>

Una semana después, el Ayuntamiento consideró estas peticiones de Sánchez y las aprobó con ligeros cambios.<sup>12</sup>

Años más tarde, el mismo Sánchez Morgado, entonces como alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición de la provincia de Venezuela, en el Cabildo de Caracas de 22 de diciembre de 1651, presentó la Real Cédula de 4 de abril del mismo año sobre los daños y excesos causados por la conducción ilegal de ganado vacuno, y afirmó que existía un saque ilegal por «la montuosa de Chirua [Chirgua], Pao y Tinaco» para llevar el ganado a las provincias de Cumaná y Trujillo no por los caminos reales, situación que afectaba a los dueños del ganado.<sup>13</sup> Se consolidó aquí la gestión de Sánchez Morgado acorde con su prédica desde hacía años, que había defendido la toma de posesión de los ganados silvestres; Sánchez no escatimó esfuerzos hasta obtener la real cédula que legalizaba dicha posesión.

Es evidente que, ante la abundancia de vacunos, cada criador hacía sus rodeos y vaquería sin autorización de los demás interesados o derechohabientes, lo cual provocó la disminución de los ganados; en consecuencia, se pidió que se aprobaran ordenanzas que prohibieran las vaquerías por un solo criador, que se normaran uno o dos rodeos al año y que quien faltase no tuviera derecho en los que se realizaran posteriormente. Por ley debían tener todo listo para el rodeo: gente, caballos, corrales, casas en los hatos... Y participación de todos los interesados que poseían ganado en la zona. El rodeo, así denominado porque los propietarios colindantes se organizaban para la reunión y el rompe de trabajos (Calzadilla y Valdez, 1948: 11-28, Herrera, 1985), perduró en la ganadería venezolana hasta el siglo xx, según testimonios de Calzadilla y Valdez, Armas Chitty y Herrera. Entonces se herraban los becerros en una especie de junta de ganaderos al aire libre, donde se discutían y resolvían problemas. A la vista y con anuencia de todos se herraba el 30% como promedio de producción anual del hato y se arreaba hacia el predio del hato correspondiente (Armas Chitty, 1983: 416; González Segovia, 2013: 496). Es a partir de la real cédula de 1651 cuando se norma e implementa esta práctica de rodeo colectivo entre los propietarios colindantes de los hatos.

Desde el siglo xvi, los vecinos y moradores de los llanos de Caracas habían introducido ganados en los sitios antes mencionados por Sánchez Morgado, trabajo realizado también por «personas con color»;<sup>14</sup> y desde allí se llevaban el ganado para las provincias de Cumanagoto, Cumaná, Mérida, La Grita y otros lugares de la Gobernación de Venezuela. Mientras los *criadores* de los términos

---

11. ACC. Tomo vi (1625-1629), pág. 149.

12. *Ibidem*, págs. 153-157.

13. ACC. Tomo viii (1650-1654), págs. 102-108.

14. *Ibidem*, págs. 106-107.



de Valencia del Rey llegaban de otros lugares «sin tener derecho ni acción alguna»<sup>15</sup> desde donde trasladaban mestizos, mulatos e indios libres que les ayudasen, y en pago de ello sacaban los ganados sin tenerlos, llevándolos por los montes y por los llanos y no por los caminos reales.

En el acta del Ayuntamiento de Caracas del 26 de enero de 1652, el procurador general de la ciudad, el alférez Diego Díaz Vizcaíno, argumenta que para aplicar la real cédula a favor de los criadores de ganado, «sea enviado mandamiento para que se cumpla en San Sebastián de los Reyes, así como en los hatos de Paya y San Antonio, donde debe ser nombrada una persona para que ajuste la cuenta de lo que toca a cada criador conforme su aucción, procediéndose judicialmente entregar lo que corresponde a cada uno».<sup>16</sup> Para el cargo mencionado se nombró al alférez Diego Velásquez,<sup>17</sup> y para el 3 de enero de 1654 se hizo similar nombramiento a Francisco de Solórzano y Rojas, quien conocía con certeza la aucción de cada «criador».<sup>18</sup> Este caso se referirá seguidamente.

## 5. Conformación de la élite ganadera, el caso de Francisco de Solórzano y Rojas

A partir de la segunda mitad del siglo xvii, el capitán Francisco Mijares de Solórzano y Rojas comienza a perfilarse como un hombre con marcada influencia económica, política y social en la provincia de Venezuela: alcalde mayor y provincial de la Santa Hermandad en 1644, caballero de la Orden de Alcántara en 1650 y juez repartidor o privativo de los Llanos entre 1652 y 1654, nombrado por el Cabildo caraqueño para conocer de las subastas, asignaciones de pesas y posterior abastecimiento de carne de Caracas, según Cabildo de 3 de enero de 1654. Fue uno de los máximos contribuyentes de la reconstrucción del puerto de La Guaira, con un aporte de 1.000 pesos, el 8 mayo 1667 (Herrera Vaillant, 2007, I: 231). Logró adquirir las posesiones de tierras y subastas de Sánchez Morgado, entre otras, por lo que probablemente se convirtió en el máximo representante de la aristocracia ganadera. Falleció en Caracas el 16 diciembre de 1668 y las particiones de sus bienes se iniciaron en 1669 y se culminaron en 1676. Su fortuna fue calculada en 2.918.327 reales, e incluía esclavos; ganado caballar, mular, vacuno y de cerda; las tierras y encomiendas del valle de la Pascua (actual El Valle, Caracas), Guacara (Carabobo) y El Pao (Cojedes), y los hatos de San Juan (los Morros, Aragua), Chirgua (Guárico) y Paraima (Cojedes).<sup>19</sup>

Langue considera que las familias de la aristocracia en Venezuela, como eran los Mijares de Solórzano, lograron una fortuna a partir de la diversificación de productos para la exportación, entre los que se encuentran el ganado, el cacao, la caña de azúcar, el café, el tabaco y el añil, así como el usufructo del trabajo

---

15. Ídem.

16. ACC. Tomo VIII, pág. 144.

17. ACC. Tomo VIII, págs. 142-143.

18. *Ibidem*, pág. 301.

19. AGN. Testamentaria, 1669, M, núm. 1, ff. 1-458v.

compulsivo de la mano de obra esclavizada. Como parte de la aristocracia criolla surge la terrateniente, gravadas con poco interés tanto por la Iglesia como por la Corona (Langue, 2000: 39). Los lazos matrimoniales se caracterizaban por relaciones endogámicas por medio de dispensas matrimoniales solicitadas a la Iglesia, la cual las cedía a cambio de caritativas contrapartidas. Así, tanto la Iglesia como la oligarquía salían beneficiados, razón por la cual es sabido que en muchas de las familias pertenecientes a dicho grupo social había preladados católicos. En el caso de los Mijares de Solórzano, hasta 1786, hubo al menos 15 dispensas matrimoniales endogámicas (Langue, 2000: 75-87).

La familia Mijares de Solórzano es una de las más representativas de la aristocracia criolla que se fortalece desde los inicios de la colonización; en la transición de la improductiva búsqueda de minerales preciosos, por los bajos ingresos que generó (Arcila Farías: 1983: 6), fue necesaria indagar en otros rumbos económicos para sustituir la *obsesión de las minas de oro*. Como resultado, se apostó por los cultivos rentables y la crianza de ganado (Castillo Lara, 1981: 62), y esta última fue una actividad esencial en el siglo xvii. En su mayoría, los vecinos mercaderes estaban vinculados a la producción de cacao y cueros de la ganadería mayor, rubros que poseían el dominio casi absoluto del tráfico mercantil (Vivas, 2008: 18). El 9 de febrero de 1628, el Cabildo de Caracas estima que en esa ciudad había no más de 200 vecinos, de los cuales «no llegan a ocho los que tienen caudal considerable», ya sea de haciendas de cacao o de hatos ganaderos, de los cuales la corambre era la de mayor provecho, mientras que la carne era de poco precio.<sup>20</sup> Francisco de Solórzano era sin duda uno de los acaudalados que consolidó su fortuna a partir del cacao y el ganado.

Para la solicitud de los documentos que le acreditaran como dueño las tierras entre los ríos Pao y Chirgua, Solórzano argumenta haberlas ocupado desde 1653. La petición se presentó ante los gobernadores Martín de Robles Villafañe y Diego Franco de Quero, quienes no dieron respuestas, por lo que la situación no se logró sanear hasta la gestión del gobernador Pedro de Porres Toledo (1658-1664). También consolidó sus propiedades con la adquisición del hato de Ana Jacinta Cebrián y Cardona en los llanos de los Morros de San Juan;<sup>21</sup> entonces compró los sitios y hato en el camino de los hatos de Paya (la mitad de los cuales había sido dada en dote por Onofre Carrasquel, cuando casó a su hija con Juan Sánchez Morgado, mientras que la otra parte la cedió al mismo Sánchez Morgado por un litigio que tuvieron como consta en la carta de dote).<sup>22</sup> Asimismo, Francisco de Solórzano obtuvo de Cebrián y Cardona la aucción de ganado en los partidos de Paya de orejanos con todos sus multiplicos<sup>23</sup> y compró la sabana en la otra banda de río Pao, concedida por el gobernador Juan de Meneses a Manuel Cardona, conquistador de Nirgua.<sup>24</sup> El 31 de agosto de 1661, compró un sitio de hato en el Tinaco a Sebastián Gerónimo y Ana Aniaga; de esta manera

---

20. ACC. Tomo vi, pág. 266.

21. Ídem.

22. ANH-DIH, Civiles, 1744, tomo 496, f. 2.

23. AGN. Testamentaria, 1669, M, núm. 1, ff. 40v, 322.

24. Ídem.

se apropió de unas tierras para ganado mayor concedidas por el gobernador Meneses a Juan Tomé de la Gala en 1629, las cuales lindaban con el sitio de hato de Gaspar Matute, y hacia la Galera hasta el Pao con las montañas y vegas que tienen los ríos Pao y Tinaco.<sup>25</sup>

Posteriormente Francisco de Solórzano compró al presbítero Andrés Román de Vera las tierras del valle de Mucaria,<sup>26</sup> que había heredado de las datas otorgadas a su padre, Andrés Román, por Mateo de Toya Siverio, alcalde-gobernador de Valencia en 1623, y la otorgada por Juan Meneses en el valle de Mucaria, con todas sus vegas de este distrito y tierras yermas y despobladas,<sup>27</sup> de manera que acabó poseyendo todo el valle de Mucaria en las faldas de los llanos de la jurisdicción de Valencia y de la de Nirgua.<sup>28</sup>

Después de haber obtenido tierras, Solórzano se aseguró de tener el beneficio de cazar orejanos con las subastas. Según la información que se indica en inventarios y avalúos, la fortuna alcanzada por este medio, se afianzó el derecho sobre el multiplicado del ganado orejano, incluidas las subastas invocadas por los demás criadores asentados en los llanos de la jurisdicción de los Llanos, en los actuales estados Cojedes y Guárico:

**Tabla 1.** Subastas ubicadas en la Testamentaria de Mijares de Solórzano.

Vendedor	Cantidad	Lugar
Jerónimo del Castillo	3 reses de subasta	No especificado
Bartolomé Sánchez Villanueva Godoy	3 orejanos	Paya
María Rodríguez	Hato de Aricapano / 200 reses de subasta	Aricapano
Diego de Loaga (sic) (Loaiza ¿?)	6 orejanos	Paya y San Antonio
Juan Enríquez	Acción de ganado (cantidad no especificada)	Las Palmas
Joseph Farfán	Sitio de hato / 4 orejanos	Las Palmas
Ana Jacinta de Cebrián y Cardona	Hato de San Juan / 4orejanos	Paya

Fuente: Elaboración propia a partir de AGN. Testamentarias, 1669, M, núm. 1, ff. 40, 344.

25. AGN. Tierras, F, núm. 1, ff. 153v-161. Data otorgada a Juan Tomé de la Gala, Santa María de la Victoria del Prado de Talavera y Fuerte de Nirgua, 4 de abril de 1629. En: AGN. Tierras, 1773, A, núm. 2, s/p.

26. AGN. Testamentarias, 1669, M, núm. 1, ff. 268, 344v.

27. Data otorgada a Andrés Román, Valencia, 10 de junio de 1623. AGN. Tierras, 1796, M, núm. 9, ff. 229v-230.

28. ANH-DIH. Civiles, 1744, tomo 496, f. 1v.

A partir de la documentación testamentaria deducimos que los ingresos generados por estas subastas alcanzaron 39.720 reales<sup>29</sup> de un total de 331 reses de subasta en los sitios de Las Palmas, Aricapano, La Cruz, Paya y San Antonio, más la subasta del hato de San Juan de Los Morros lo cual permite estimar un valor de 15 pesos por cada res de subasta. Cabe destacar que los bienes o propiedades de Francisco de Mijares de Solórzano y su esposa, Catalina Hurtado, se dividieron entre sus cinco hijos en sendas partes.

**Tabla 2.** Balance de las cuentas presentadas en 1676 por el partidador Pedro de Paredes.

Adjudicatario	Cónyuge	Adjudicación (en reales)
María Mijares de Solórzano	Manuel Felipe de Tovar Bañes y Mendieta, caballero del Hábito de Santiago	516.764 4/5
Francisca Mijares de Solórzano	Antonio de Tovar Pacheco	518.177 3/5
Mariana Mijares de Solórzano	Fernando de Tovar Pacheco	542.029 3/5
Catalina Mijares de Solórzano	Lorenzo Martínez de Villegas	541.611 3/5
Juan Mijares de Solórzano (primer marqués de Mijares, en 1690)	Teresa de Tovar Pacheco (hermana de Antonio y Fernando, ya mencionados)	537.721 3/5

Fuente: Elaboración propia a partir de AGN. Testamentarias, M, núm. 1, ff. 449v-450; y Herrera-Vaillant (2007).

En la cartilla de bienes adjudicada a Manuel Felipe de Tovar (casado con María Mijares de Solórzano en Caracas el 14 de septiembre de 1676), se encuentra la quinta parte de 39.720 reales del valor de 31 reses de subasta en los llanos antes mencionados y 2.080 reales de la quinta parte de las tierras de Los Morros de San Juan en los Llanos, más 4 orejanos de subasta en el partido de Paya, comprados por Francisco Solórzano a Ana Jacinta Cárdenas.<sup>30</sup>

Juan de Solórzano, marqués de Mijares, testó en Caracas el 12 de julio de 1704, y asienta en el documento el ganado vacuno, bestias mulares, caballares y atajo de yeguas de vientre y sus padrotes en el sitio de Las Lajas y Paraima, con esclavos, herramientas y demás aperos que se hallaren.<sup>31</sup> Por su parte, Francisco Felipe de Solórzano, II marqués de Mijares, al presentar testamento en Caracas el 12 de noviembre de 1739 declaró las dos terceras partes del ganado, yeguas, caballos, mulas y demás aperos que se hallaban en el hato de Chirgua, posesión conjunta con su sobrino Antonio de Tovar y con Mauro de Tovar, a quienes pertenecía la otra tercera parte. Asimismo, declara una posesión denomina-

29. AGN. Testamentarias, 1669, M, núm. 1, f. 344.

30. AGN. Testamentarias, 1669, M, núm. 1, ff. 377v-388v.

31. AGN. Escribanías, 1704, 222-B, Salas, ff. 27-55v.

da Hato Viejo y la séptima parte de la posesión del hato de Las Lajas, que eran de su padre, así como la acción a los caballos y yeguas.<sup>32</sup>

Francisco de Tovar, al testar en Paya el 9 de febrero de 1713, declaró entre sus bienes un hato de ganado vacuno, yeguas, caballos y esclavos en el sitio de los Guices, además de una acción en el sitio de Las Lajas y en Paraima.<sup>33</sup> Y el testamento de Domingo de Tovar y Sebastiana Galindo y Sayas (1734-1735) incluye 450 pesos (que valen 3.650 reales) de la sexta y media parte de la quinta parte de las posesiones que fueron del provincial Francisco de Solórzano, caballero de la Orden de Alcántara.<sup>34</sup> Por último, Martín de Tovar, conde de Tovar, testó en 1807 declarando por herencia de su padre el derecho a posesiones de su bisabuelo Francisco de Solórzano, que se partieron por quinta parte entre sus herederos, situadas en los Llanos de esta provincia en los Morros de San Juan, el valle de Yagua y el valle de Paya, que está en la costa del mar abajo, así como el hato de ganado mayor La Concepción, en la jurisdicción de la villa de San Carlos, los cuales hubo de la herencia de su hermana Sebastiana de Tovar, y a los que se agregaron los sitios de hato y fundaciones de Curumoto y corral viejo del alcalde provincial Francisco de Solórzano.<sup>35</sup>

El caso de Francisco Mijares de Solórzano evidencia la forma como se consolidó la élite criolla, aquellos «señores del ganado» que en el tránsito de la economía minera a finales del siglo XVI e inicios del XVII asumieron la actividad ganadera porque los semovientes representaban una inversión de interés en todos los aspectos. Mijares de Solórzano comprendió pronto esta importancia y entre todos los bienes siempre apostó por la actividad ganadera, que le procuró significativos ingresos desde el comercio furtivo. Y como fiel representante de su clase, consolidó una fortuna, alrededor de la cual confluían vínculos endogámicos, avalados por el poder eclesiástico y el poder político de los cabildos. Sin duda, una vez creadas y afianzadas, las relaciones entre los sectores económico, político y religioso favorecían la mayor concentración de riqueza en manos de las mismas familias que conformaban estos poderes; estas, a su vez, se fortalecían entre ellas por medio de las alianzas matrimoniales.

Una de las formas de acceso al poder eclesiástico era convertir a algún familiar en religioso. Tal sucedió con el caraqueño Joseph Mijares de Solórzano, quien estudió en el Seminario de Caracas y en Santo Domingo, donde graduó en Filosofía y Teología, y luego trabajó en el mismo Seminario de Caracas. Orador destacado, en 1714 se le otorgó el primer lugar de la nómina de aspirantes a la canonjía<sup>36</sup> penitenciaria de Caracas, la cual ejerció hasta que asumió responsabilidades en la Tesorería General de Diezmos, donde ocupó diversos puestos; fue designado como obispo de Santa Marta por Real Cédula de 1739, las bulas

32. *Ibidem.* 1739, 385-B, Cróquer, ff. 119-137.

33. AGN. Testamentarias, 1722, T, núm. 1; Testamentarias, 1729, T, núm. 1.

34. AGN. Testamentarias, 1735, T, núm. 1, pieza 1.ª, ff. 171v-172.

35. AGN. Escribanías, 1807, tomo 1002-B, Ascanio, ff. 171-190.

36. «La prebenda que goza el Canónigo, en alguna Iglesia Cathedral o Colegial, con las rentas y emolumentos que le pertenecen a su asistencia y servicio. Antiguamente se llamaba Calongia» (*Diccionario de autoridades*, 1729, II: 118).

papales las expidió Benedicto XIV el año siguiente y fue consagrado en 1741. Joseph Mijares de Solórzano murió al iniciar su visita pastoral de reconocimiento del obispado en Ocaña el 20 de mayo de 1742 (Fundación Polar, 1997).<sup>37</sup>

Al seguir la ruta documental se evidencia que el aumento del caudal económico permite a los sectores pudientes adquirir títulos nobiliarios, de manera que pasan del «don» al marquesado, títulos que se hacen hereditarios y abren la posibilidad de afianzarse en cargos políticos de los ayuntamientos, que a su vez habilitan beneficios económicos que incrementan sus caudales y bienes, lo cual, aunado al poder eclesiástico les otorga más espacios en los círculos de la nobleza, así como las prebendas religiosas, que les permiten obtener dispensas matrimoniales para las uniones endogámicas, con el objetivo de mantener los caudales económicos.

## 6. Derechos de aucción en los Llanos de Venezuela

En un cabildo convocado por el gobernador en el que estuvieron presentes todos los dueños de aucciones de ganado mayor en los Llanos, en julio de 1659, con la finalidad de discutir las provisiones de carnes del año siguiente, Luis Arias Altamirano y Francisco de Brea Lezama, ofrecían 2 reales por la arroba de carne a cambio de que les cedieran el monopolio de vaquear libremente donde hubiesen aucciones, alegando el bien común; para el 23 de noviembre de 1661, el capitán José Serrano Pimentel y Catalina Rangel y Rojas solicitaron que se les eximiera del reparto de carnes porque no había ningún ganado en el partido donde tenían la aucción; dos años después, el gobernador afirmaba el gran daño que representaba para la provincia el desperdicio y mal gobierno en el ganado mayor de los Llanos, y recordaba diversas propuestas hechas con vecinos de experiencia y autoridad, así como con quienes poseían aucciones en el llano (Izard, 1994: 69, 73, 77, 78).

Para 1674, en el Cabildo de Valencia se argumentó que en el hato Paraima se hicieron reparticiones entre los herederos por más de un año, y no se terminó con gran pérdida de ganados; y en términos del río Tinaco se encuentran dos hatos que pertenecen a los capitanes Juan Ascanio y Guerra y Mateo Blanco Ynfante que no abastecen a Valencia ni a Caracas, sino a la costa del mar.<sup>38</sup>

En abril de 1688, Pablo Phelipe Nadal se presentó como apoderado de los vecinos ganaderos de la villa de San Carlos ante Pedro Mateo Gómez, teniente de gobernador y capitán general de aquella población,<sup>39</sup> para querellarse con-

---

37. Libro de copias en que se incluyen todos los informes hechos a Su Majestad, por Joseph Francisco de Cañas y Merino, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela. Madrid, Biblioteca Nacional (1711-1714), documento fechado en Caracas, 15 de febrero de 1714, h. 81-83 vto. ANH. *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas 1580-1770* (1963: 237-266).

38. *Actas del Cabildo de Valencia*, siglo XVI. Valencia, 1970, vol. I, pág. 108.

39. Entre los personajes que dieron representación se encuentran: Francisco Pérez Moreno, Juan Antonio Tribaldo, Gerónimo de Mena Betancourt, Andrés de Mena Betancourt, Pedro Luis Marcano, Juan de Dios [sic], Francisco Ruíz Abad, Domingo Pérez de Valenzuela, Ventura Sánchez Nadales, Domingo Pérez Moreno, Francisco de la Flor, Gaspar Hernández de Villegas, Pedro de Cabrera, Juan

tra la ciudad de Caracas ante el marqués Diego Jiménez de Enciso, gobernador capitán general (1688-1692). Expresaban los pobladores de la villa que se encontraban en la más absoluta miseria, a pesar de prestado sus servicios para la consolidación de aquella, a costa de sus personas y bienes, financiando las «entradas», jornadas en busca de «indígenas infieles» que los religiosos capuchinos hicieron a los llanos, como leales vasallos y, en ocasiones, arriesgando la vida. Por el motivo de ser «hombres pobres que no tienen más caudal que algunos ganados», los cuales por orden del gobernador de la provincia, cuando querían sacar estos semovientes para su sustento no los dejaban pasar para los valles de Barquisimeto o a las costas del mar porque los detenían en Valencia, con el pretexto de que había obligación de evitar el paso de ganado y caballos. Alegaban, asimismo, que el comercio de carnes en la villa no les beneficiaba y que de permanecer esta situación no era posible continuar con la ayuda en la reducción de los indígenas infieles, porque el poco caudal que poseían era a costa del ganado vacuno, que no tenía consumo en la villa, de manera que no cubría lo necesario para el sustento, vestuario, armas y otros menesteres. Por ello solicitaron licencia para poder trajinar los ganados por las ciudades y poblaciones de valles y costa de esta gobernación, y que nadie impidiera la venta de ganado o esquilmos, ya que con esta autorización podrían costear sus gastos, así como las entradas que se hicieren.<sup>40</sup> La solicitud fue aceptada y los ganaderos de San Carlos quedaron autorizados para comerciar e introducir el ganado libremente en las ciudades de Barquisimeto, Valencia, Nirgua y otras de esta provincia, sin perjuicio ni obligación de dar abasto y con preferencia a otros cualesquiera dueños de ganados sin alteración en el precio de la carne que se pesase, de manera que los vecinos pudiesen subsistir y mantenerse como vasallos del rey y bienhechores de dicha minción, según una real cédula del año siguiente.<sup>41</sup>

A principios de 1714, la oligarquía caraqueña, encabezada por el marqués de Mijares, Juan de Tovar y Joseph de Oviedo y Baños, argumentó que como vecinos «criadores», tenían un «crecido número de ganado en los Llanos de esta Provincia», que no podían reducir a rodeo; también afirmaron que al otro lado del río Portuguesa se encontraban reses con sus yerros y señales conocidas, tanto de ellos como de los demás «criadores», además de gran cantidad de ganado orejano que se había multiplicado en estos sitios, como el que se había tomado de sus hatos, sin yerros ni señal; y exigían que los vecinos de Guanare no entrasen a vaquear en estas comarcas, porque ellos eran sus «legítimos dueños». En razón de esta solicitud, Joseph Francisco de Cañas y Merino, gobernador capitán general de la provincia, ordenó impedir el saque de ganado en los llanos del río Portuguesa. En respuesta, los vecinos de Guanare documentaron que tenían tiempo dedicados a la «cría de ganado» en esta zona (Izard, 1981 y 1989).

---

González Amador, Jacinto de Alcayn, Juan Pérez Moreno y Diego Hernández de Villegas. Registro Principal del Estado Cojedes (RPEC), Escribanías, 1678-1690, s/p.

40. RPEC, Escribanías, 1678-1690, s/p.

41. Ídem. Arcila Farías refiere la aprobación de la Real Cédula de 22 de septiembre de 1689 (1973, II: 126).

En 1704, en su testamento, Juan de Solórzano, marqués de Mijares, declaró tener hatos de ganado vacuno, mulas, caballos y yeguas de vientre con sus padrotes en los sitios de Las Laxas y Paraima, con aperos y esclavos.<sup>42</sup> El mismo sitio se declara en el testamento de Francisco de Tovar, en Paya, en 1713, así como otro similar en el sitio de los Guises.<sup>43</sup> Dos años después, el presbítero Diego Felipe de Burgos procedió a *componer* el sitio ocupado por sus descendientes hasta él mismo desde hacía veinte años, el cual le fue otorgado por el alférez Esteban Pérez Moreno como juez subdelegado para la venta y composición de tierras en la jurisdicción San Carlos, en el sitio de la quebrada de Losada, en el desembocadero del Tinaco, donde se hallaba un asiento de hatos con ganados, corrales y casa, hasta las orillas del río Tinaco.<sup>44</sup>

En 1789, Pedro de Ponte Andrade solicitó un débito que le correspondía de los bienes de la testamentaría, entre los que se encontraba un hatos de ganado vacuno, caballos y yeguas en el sitio del río Tiznados, en el Totumo y en la Soledad, entre las sabanas del río Portuguesa, compuesto por Pedro Jaspe de Montenegro, como constaba por real cédula, y donde recogió diezmos de dos años. En esta adjudicación se valoró la aucción del ganado en 4.000 pesos para resarcir los usos derechos. Pedro de Ponte Andrade expresó que se encontraba precisado de hacer vaquerías, por lo que pidió que se le concediera un sitio de casa y corral entre los ríos de Cojede y Portuguesa.<sup>45</sup> El auto de composición estaba fechado el 7 de julio de 1714.<sup>46</sup>

En 1715 Diego Morillo Frisero solicitó la venta y composición de un sitio de hatos con casa y corrales en el valle de El Caimán, jurisdicción de la villa de San Carlos, heredado por su esposa, así como otro sitio de hatos en Ojo de Agua del desembocadero desde las orillas del Bucaral, con posesión de Francisco de Silva, que lindaba con las composiciones de Petrona de Mieres, Pedro de Flores y Pedro Franco de Villegas, con sitios de hatos con legua a cuatro vientos; y pidió que se le concedieran dos sitios de hatos «y las sobras que entre estos sitios de hatos»,<sup>47</sup> a finales del mismo año la solicitud fue aprobada, fueron pagados 12 reales de la media anata por dos sitios de hatos y unas «sobras» de tierra que se compusieron en la villa de San Carlos,<sup>48</sup> realizándose las escrituras correspondientes.<sup>49</sup>

En el codicilo de Juan González Amador, en 1716, este declaró que faltaba una cláusula por la venta de una aucción de ganado mayor en el sitio donde vivió en la jurisdicción de San Carlos, que le tenía dada con todos sus derechos y acciones, la cual vendió a Félix de Burgos por 200 pesos.<sup>50</sup>

---

42. AGN. Escribanías, 1704, 222-B,

43. AGN. Testamentarias, 1722, T, núm. 1, f.; *Ibidem*, 1729, T, núm. 1, f.

44. AGN. Tierras, 1779, P, 1, ff. 12v-13.

45. *Ibidem*, 1789, M, núm. 2, s/p.

46. *Idem*.

47. Academia Nacional de la Historia – Departamento de Investigación Histórica (ANH-DIH), *Civiles*, tomo 19, s/f.

48. ANH-DIH, *Civiles*, tomo 19, s/p.

49. RPEC, Escribanías, 1716-1730, tomo 2, f. 57.

50. *Ibidem*, 1716-1735, tomo 2, ff. 9v-11.



Se ubicó un Bando de Buen Gobierno sobre desjarrete, vaquerías y aucción de ganado, del 21 de febrero de 1717,<sup>51</sup> promulgado por el alcalde ordinario de San Carlos, Agustín de Rojas Fonseca, en el cual se ordenó que cada vecino demostrara el derecho que tenía a coger el ganado alzado en la jurisdicción donde estaba el que no se reduce a rodeo. El motivo era que existían muchos disturbios y disputas porque todos se adjudicaban la potestad de hacer jarretadas y vaquear en las sabanas de los partidos que comprende el río Tinaco y el caño La Yaguara para abajo, donde muchos vecinos tenían sus hatos con poco ganado manso y querían tomar del que no les pertenecía por no tener aucción ni derecho sobre ellos. Se ordenó, por tanto, que todos los vecinos presentaran la aucción que tenían de vaquear y probaran su derecho, con pena de declarar sin ningún valor ni efecto la aucción que no se presentase en término de veinticinco días desde la divulgación de la orden.<sup>52</sup>

Al llamado compareció Antonio Ruiz de Villasana, el 23 de febrero de 1717, por su derecho de vaquear ganados alzados u orejanos en la jurisdicción entre las juntas del Coxede y el Tinaco, en razón de haber sido diezmero de la villa de San Carlos por seis años en el valle de El Caimán; presentó por testigos a Domingo Hernández de la Joya, Pablo de Yzquier, Manuel Guarate y Gaspar Joseph de Alcalá (en función del testigo, se refiere haber visto sacar partidas de 46, 50 o 600 reses). La solicitud fue aprobada.

Se presentó el presbítero Diego de Burgos, quien junto con sus hermanas había heredado los derechos de Alonso Roldán de Acevedo y Eufemia de Burgos. Estos habían introducido 400 reses, por los derechos de un hato en el sitio del desembocadero del río Tinaco, posteriormente conocido con el nombre de Las Babas, donde testimonia el presbítero que introdujo 200 reses más. Por tanto exponía su derecho de aucción del ganado alzado en el partido Tinaco. Burgos debió de aprovechar la coyuntura económica al ser el recaudador de los diezmos de la jurisdicción civil y eclesiástica de la villa de San Carlos (1712-1715), la cual abarcaba hasta el río Chirgua, límite actual con el estado Guárico, jurisdicción que le correspondió once años después a la villa de San Juan Bautista del Pao, a la que quedaron adscritos para esta recaudación los hatos de Chirgua, Güices, Hato Viejo, Los Cerrillos y Paraima (que fueron propiedad de Francisco Mijares de Solórzano, cuya herencia se dividió entre sus herederos, como se explicó anteriormente). En la cartilla se ubica el valor de la quinta parte, 39.720 reales del valor de reses de aucción en los llanos de Las Palmas, Aricapano, La Cruz, Paya y San Antonio; además de 2.780 en la quinta parte de las tierras en los llanos de Los Morros de San Juan y cuatro orejanos de aucción en Paya.<sup>53</sup> El hato Güices era propiedad de Francisco de Tovar, descendiente de la familiar Tovar-Mijares de Solórzano, donde se evidencia el derecho de aucción que proviene de la herencia ya mencionada.<sup>54</sup> En su testamento (fechado el 12 de octubre de 1721) Burgos expresa que los dueños del hato de Güices le debían los

---

51. *Ibidem*, 1716-1730, tomo 2, ff. 58-59.

52. *Ibidem*, tomo 2, ff. 58-59.

53. AGN, Testamentarias, 1669, M, núm. 1, ff. 383v, 384.

54. *Ídem*.

procedidos del diezmo del año 1715, por el monto de 3.700 reales valor de la sexta, mas media sexta parte por 3.600 reales de la quinta parte de las posesiones del provincial Francisco de Solórzano.<sup>55</sup>

Los testigos, que pertenecían a la élite (ya se ha dicho que sus miembros se validaban los poderes entre ellos mismos), en el caso del presbítero Burgos fueron el alguacil mayor del Santo Oficio Joseph Ygnacio Sánchez, el regidor Ygnacio Sánchez Nadales, el sargento Juan Moreno Villavicencio, el capitán Juan González Amador y vecinos de prestigio como Pedro Rodríguez, Joseph Robles y Pedro Eugenio Rodríguez, y por supuesto posibilitaron que estos derechos sobre los ganados fuesen justificados.

Sor Francisca de Jesús, beata profesas,<sup>56</sup> en testamento del 22 de agosto de 1717, en San Carlos, declaró por bienes todo el ganado, yeguas y caballos que se hallaren marcados con sus hierros y señales en poder de su hermano, el sargento mayor Andrés de Mena, y un sitio de hato, con casa y corrales, el cual heredó de su padre el sargento mayor Andrés de Mena, quien lo obtuvo por ser de los pobladores hispanos de estos llanos.<sup>57</sup>

Para el 27 de agosto de 1721, Diego Morillo y Frisero y su esposa Francisca Farfán vendieron al presbítero Juan Joseph Carrillo el hato, así como el derecho y acción sobre el ganado orejano, que la otorgante heredó de su padre, Lorenzo Farfán de los Godos. En el hato de Farfán se acostumbraba a hacer los rodeos para apartar los ganados orejanos de sus madres y llevarlos a los hatos del Tinaco, en la jurisdicción de la villa de San Carlos de Austria.<sup>58</sup> Juan Nicolás de Aponte Moreno declaró que, cuando llegó a esta jurisdicción, ya estaba fundado el hato de Farfán, con gran cantidad de ganado, tanto manso como cerrero, con ganados levantados, y que no sabía a quién pertenecían, aunque adujo que en una ocasión acudió con carta de su amo al comisario del hato del capitán Mauricio González, por un ganado alzado de Santiago Herrera que le habían matado.<sup>59</sup> Josef Joaquín de Aranguren, argumenta que Farfán es de los primeros ganaderos que introdujeron al hato 700 reses, de las cuales sacó apenas 100 por haberse levantado las demás.<sup>60</sup> El alférez Joseph Vicente Núñez, Francisco Silva, Joseph Apolonio Hurtado y Juan Francisco de Salas relatan una versión similar.<sup>61</sup>

El 17 de marzo de 1742, Juan Joseph Carrillo, presbítero y notario del Santo Oficio de la ciudad de Valencia, vendió a Rosa Urraca un sitio de hato que incluía el derecho de aucción al ganado orejano, que había comprado a Diego Morillo y Francisca Farfán, su legítima mujer, vecinos de esta villa de San Juan Bautista del Pao, heredados de Lorenzo Farfán, quien poseyó un cuantioso hato en el valle de El Caimán, en el Pao. Francisca Farfán muero y estos ganados no vuelven a ser sometidos a rodeos ni faena alguna, motivo por el cual se vuelven

55. AHAC, Testamentos, 28T, 1721, ff. 250-255v.

56. «Beata es la mujer que viste hábito religioso, vive con recogimiento, se ocupa de asuntos de caridad sigue las reglas de la fe y profesas celibato» (*Diccionario de autoridades*, 1726, l: 582).

57. RPEC, Escribanías, 1716-1730, tomo 2, ff. 90-93v, 145-149v.

58. AGN. Tierras, 1740, M, núm. 1, ff. 1-2v, 6v-7.

59. Ídem.

60. Ídem.

61. Ídem.

«levantiscos», es decir, «montaraces», y se reproducen como tales trasladándose muchos de ellos río Tinoco abajo. Posteriormente, este sitio del hato fue vendido y se cedió el derecho de coger o jarretar ese ganado.<sup>62</sup>

En la testamentaría de Domingo de Tovar y Sebastiana Galindo y Sayas (fecha los años 1734-1735) se lee que unos derechos valen 450 pesos, como parte de las posesiones que fueron de Francisco de Solórzano.<sup>63</sup> Otro testamento, el de Francisco Felipe de Solórzano, marqués de Mijares, se asienta de finales de 1739, y en él se declaran como bienes dos terceras partes del ganado, yeguas, caballos, mulas y aperos del hato de Chirgua, cuya posesión compartía con su sobrino el doctor Antonio de Tovar y con Mauro de Tovar, por tercera parte cada uno. Igualmente declara la posesión de Hato Viejo y la séptima parte de la posesión del hato de las Lajas que heredó de su padre con la acción a los caballos y yeguas mostrencas.<sup>64</sup>

En el testamento de Ana María Hernández de Villegas, hija de Gaspar Hernández de Villegas y de Juana González Perera, fechado en San Carlos el 17 de septiembre de 1755, se declaran entre sus bienes los animales cuadrúpedos de su hierro y marca, en el sitio de La Galera «y los que fuera de allá se encuentren».<sup>65</sup>

En inventario y valoración de los bienes de Francisco Figueredo, realizado entre 1787 y 1789, se adjudicó a sus herederos, entre otros bienes, el derecho de «auxion», dividido por la cantidad de animales señalados en cada adjudicación, donde se ceden 40 pesos en 20 reses más 4 pesos en dos bestias de la aucción a Candelaria Figueredo, e igual cantidad a Francisco Figueredo y a Antonio Yáñez.<sup>66</sup>

## 8. Reflexiones finales

El estudio de la ganadería temprana y de las formas de apropiación que sobre ella se crearon en América es un campo de investigación casi inexplorado que permite ubicar las formas de enriquecimiento que se dieron al fracasar la búsqueda de minerales preciosos. Entonces, los semovientes traídos inicialmente para el consumo se convirtieron en parte fundamental del comercio exterior, gracias a las múltiples utilidades que poseía, desde el consumo de la carne a las diversas funciones que se podía dar al cuero e incluso a los huesos.

Al iniciar el siglo xvii, este comercio tomó un impulso que se mantuvo constante y que sirvió para consolidar a las élites de poder a través de caudales de familias vinculadas a las funciones políticas de los Ayuntamientos. Entonces se produjo una simbiosis, donde el poder económico consolidó ciertos puestos políticos en los cabildos y desde allí se legisló para fortalecer las economías de esas mismas familias que formaban los gobiernos locales. Estos sectores privi-

---

62. AGN. Tierras, 1715, B, núm. 1, ff. 3-10v.

63. AGN, Testamentarías, 1735, T, núm. 1, pieza 1.<sup>a</sup>, ff. 171v-172.

64. AGN, Escribanías, 1739, 385-B, Cróquer, ff. 119-137.

65. RPEC, Escribanías, 1755, ff. 41v-46v.

66. RPEC, Civiles, núm. 4.

legiados también ubicaron a familiares en el otro centro nodal del regio Patronato, la Iglesia católica; por tanto, aseguraron espacios de poder hasta hacerlos casi inexpugnables, al conjugar el poder civil y el eclesiástico, y este último, entre otras cosas, facilitaba la consecución de las dispensas matrimoniales para realizar uniones endogámicas con el propósito de mantener el control sobre los caudales económicos del patrimonio familiar. En el caso del llano venezolano existieron diversas familias de estas características, y sus fortunas dependían tanto de las haciendas de cacao como de la empresa ganadera, rubros sobre los cuales conformaron su éxito.

## Bibliografía

- ARCILA FARIÁS, Eduardo (1973). *Economía colonial de Venezuela*. Caracas: Italgáfica, 2 tomos.
- ARCILA FARIÁS, Eduardo (dir.). (1983). *Hacienda y comercio en Venezuela, siglo xvi*. Caracas: Banco Central de Venezuela.
- ARCILA FARIÁS, Eduardo (comp.) (1984). *El Primer Libro de la Hacienda Pública Colonial en Venezuela, 1529-1538*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- ARELLANO MORENO, Antonio (1982 [1947]). *Orígenes de la economía venezolana*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- ARMAS CHITTY, José Antonio de (comp.) (1967). *Caracas: origen y trayectoria de una ciudad*. Caracas: Fundación Creole, 2 tomos.
- ARMAS CHITTY, José Antonio de (1983). «Tierras, hatos, reses y hierros en algunos pueblos del llano en Venezuela, siglos xvii y xviii». En: ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. *Memoria del cuarto Congreso venezolano de Historia, del 27 de octubre al 1.º de noviembre de 1980*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, págs. 413-426.
- BRITO FIGUEROA, Federico (1979-1987). *Historia económica y social de Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, tomos I y IV.
- CALZADILLA Y VALDEZ, Fernando (1948). *Por los Llanos de Apure*. Caracas: Ministerio de Educación Nacional, Dirección de Cultura.
- CARVAJAL, fray Jacinto de (1956 [1648]). *Descubrimiento del río Apure*. Grandes Libros Venezolanos. Caracas / Madrid: Edime.
- CASTILLO LARA, Lucas Guillermo (1981). *Apuntes de la historia de Barlovento*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
- CASTILLO LARA, Lucas Guillermo (1984). *San Sebastián de los Reyes*. Tomo I. *La ciudad trashumante*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
- CONI, Emilio A. (1930). «Historia de las vaquerías de Río de la Plata (1555-1750)». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, tomo 96, págs. 262-357.
- CHEVALIER, François (1976). *La formación de los latifundios en México*. México: Fondo de Cultura Económica.
- DEL RÍO MORENO, Justo y LÓPEZ Y SEBASTIÁN, Lorenzo (1998). «Hombres y ganados en la tierra del oro: Comienzos de la ganadería en Indias». *Revista Complutense de Historia de América*, Madrid, núm. 24, págs. 11-45.
- Diccionario de la lengua castellana. Compuesto por la Real Academia Española (Diccionario de autoridades) (1726-1739)*. Madrid: Imprenta de Francisco Hierro, 6 tomos.
- Diccionario de Historia de Venezuela* (1997). Caracas: Fundación Polar. Disponible en línea: <http://bibliofep.fundacionempresasolar.org/dhv/entradas/m/mijares-de-solorza-no-jose-ignacio/> (consulta: 5 de julio de 2018).

- GÓNGORA, Mario (1970). *Encomenderos y estancieros. Estudios acerca de la constitución aristocrática de Chile 1580-1660*. Santiago: Universidad de Chile.
- GONZÁLEZ SEGOVIA, Armando (2013). *Historia de la colonización en la jurisdicción de la villa de San Carlos de Austria como avanzada europea en los Llanos de Venezuela. 1678-1820*. Caracas: Universidad Central de Venezuela. Tesis doctoral.
- GONZÁLEZ SEGOVIA, Armando (2014). «El derecho de aucción o la forma de apropiarse del ganado alzado en el tiempo colonial». *Tiempo y Espacio*, Caracas, enero-junio, vol. 32, núm. 61, págs. 321-340.
- GONZÁLEZ SEGOVIA, Armando (2017). «Encomiendas en el Llano de Venezuela. Proceso colonial de los siglos XVI y XVII». *Boletín Americanista*, Barcelona, año LXVII, vol. 1, núm. 74, págs. 139-162.
- HERRERA, Mariano (1985). «Reflexiones acerca de un grupo cultural y de una cultura popular: los llaneros de Venezuela». *Boletín Americanista*, Barcelona, año XXVII, núm. 35, págs. 67-90.
- HERRERA VAILLANT, Antonio (2007). *La estirpe de las Rojas*. Caracas: Academia Nacional de la Historia – Instituto Venezolano de Genealogía.
- IZARD, Miquel (1981). «Ni cuatros ni montoneros, llaneros». *Boletín Americanista*, Barcelona, año XXIII, núm. 31, págs. 83-142.
- IZARD, Miquel (1989). «Cimarrones, cuatros e insurgentes». *Tiempo y Espacio*, Caracas, enero-junio, vol. VI, núm. 11, págs. 49-58.
- IZARD, Miquel (1994). «Pensando en el sur: el Llano en el siglo XVII». *Anuario de Estudios Americanos*, Madrid, vol. LI, núm. 1, págs. 65-89.
- LANGUE, Frédérique (2000). *Aristócratas, honor y subversión en la Venezuela del siglo XVII*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
- NECTARIO MARÍA, hermano (1955). «La fundación de Valencia». *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, núm. 150, págs. 205-228.
- QUINTERO GONZÁLEZ, Adriana (2009). *Repertorio léxico en testamentos merideños del siglo XVII*. Mérida: Universidad de Los Andes.
- RODRÍGUEZ, Adolfo (1981). «Trama y ámbito del comercio de cueros en Venezuela (Un aporte al conocimiento de la ganadería Llanera)». *Boletín Americanista*, Barcelona, núm. 31, págs. 187-218.
- RODRÍGUEZ MIRABAL, Adelina (1987). *La formación del latifundio ganadero en los llanos de Apure*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
- VIVAS RAMÍREZ, Fabricio (2008). «El comercio de Venezuela, 1651-1700». *Ensayos Históricos, Anuario de Estudios Hispanoamericanos*, Caracas, vol. 20, núm. 20. Disponible en línea: [http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev\\_eh/article/view/5215](http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_eh/article/view/5215) (consulta: 25 de junio de 2018).

---

Fecha de recepción: 14 de diciembre de 2018

Fecha de aceptación: 9 de abril de 2019

Fecha de publicación: 20 de diciembre de 2019